

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Guayaquil, a veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, siendo las doce horas y dieciocho minutos con la concurrencia de la señora Abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretaria de la Municipalidad, encargada, la Ab. Martha Herrera Granda, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN** quien expresa: "Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión que tengo el honor de presidir"; y dispone "Señora Secretaria, antes de proceder a constatar el cuórum de Ley, solicito se sirva dar lectura al comunicado del señor Alcalde, Ab. Jaime Nebot Saadi".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA:** "Sí señora Vicealcaldesa, con su venia me permito dar lectura al oficio **AG-2017-07063.-** Guayaquil, marzo 23 de 2017.- Señora Abogada.- Doménica Tabacchi Rendón.- **VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL.-** Ciudad.- De mi consideración: En atención a lo previsto en el artículo 60 letra c) del COOTAD, que atribuye al Alcalde la competencia de convocar y presidir con voto dirimente las sesiones del Concejo Municipal; y en cumplimiento del artículo 62 letra b) del mismo Código, que asigna al Vicealcalde o Vicealcaldesa *cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el Alcalde o Alcaldesa*, cúmpleme delegarle que presida la sesión del Concejo Municipal que tendrá lugar el día jueves 23 de marzo de 2017, a las 12h00, en el Salón de la Ciudad.- Lo anterior previo cumplimiento de los procedimientos que fueren de rigor.- Reciba el testimonio de mis consideraciones distinguidas.- Atentamente, **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.-** Ab. Jaime Nebot Saadi.- **ALCALDE DE GUAYAQUIL".- LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA:** "Sí Señora Vicealcaldesa, procedo a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 23 de marzo del año 2017: Sra. Lídice Aldas Giler, presente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; Msc. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, presente. Señora Vicealcaldesa, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión doce (12) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Habiendo constatado la asistencia de los señores Concejales presentes, procedo a instalar esta sesión formalmente como Alcaldesa encargada el día de hoy. Proceda con la lectura del punto uno del orden del día, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la Sesión Ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 16 de marzo de 2017".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Recuerdo a las Concejales y a los Concejales, de que si no hubiesen estado presentes en la sesión cuya acta se va a conocer y resolver deberán abstenerse. Concejala María del Carmen Alman".- **LA CONCEJALA ALMAN:** "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto uno del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción de la Concejala María del Carmen Alman, con el apoyo de la Concejala Luzmila Nicolalde. Tome votación señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA**

MUNICIPAL ENCARGADA: "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, abstención; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, abstención; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, abstención. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Lcda. María del Carmen Alman Corozo, debidamente respaldada por la Concejala Luzmila Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor ocho (8) Concejales y cuatro (4) abstenciones de los Concejales Zaida Loayza Romero, Jorge Pinto Yunes, Ab. Consuelo Flores Carrera e Ing. Josue Sánchez Camposano. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR SU ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 2017**".- **LA**

SEÑORA VICEALCALDESA: "Proceda con la lectura del punto dos y dos uno del orden del día, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA**

MUNICIPAL ENCARGADA: "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia, por el día 23 marzo de 2017, presentada por los señores Concejales Msc. Susana González Rosado y Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero".- **LA SEÑORA**

VICEALCALDESA: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Josue Sánchez".- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto dos del orden del día".- **LA**

SEÑORA VICEALCALDESA: "Moción del Concejal Josue Sánchez, con el apoyo de los señores Concejales Jorge Pinto, Carlos Luis Morales y Luzmila Nicolalde. Tome votación señora Secretaria".- **LA SEÑORA**

SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA: "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josue Sánchez Camposano, debidamente respaldada por los Concejales Jorge Pinto, Carlos Luis Morales y Luzmila Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor los doce (12) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 23 MARZO DE 2017, PRESENTADA POR LOS SEÑORES CONCEJALES MSC. SUSANA GONZÁLEZ ROSADO Y DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO.** *Una vez aprobadas las licencias solicitadas, se incorporan con su venia, Señora*

Vicealcaldesa, los señores Concejales Raúl Gaibort Gallegos y Jenny Laz Vera, lo que para efecto de votación están presentes catorce (14) Concejales".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Proceda con la lectura del tercer punto del orden del día, señora Secretaria".- **LA SEÑORA**

SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA: "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Designación de la Secretaria o Secretario del Concejo Municipal, de la terna que para el efecto presenta el señor Alcalde en su oficio AG-2017-06825, acorde a lo previsto en los Arts. 57 letra p) y 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Con

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 3

su venia señora Vicealcaldesa, procedo a dar lectura del oficio del señor Alcalde: **AG-2017-06825**.- Guayaquil, 21 de marzo de 2017.- Señores **MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**.- Ciudad.- De mis consideraciones: En virtud de lo dispuesto en los Arts. 57 letra p) y 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pongo a disposición de ustedes la terna para ocupar el cargo de Secretaria o Secretario del Concejo Municipal: **1.- Ab. Martha Herrera Granda; 2.- Ab. Carlos Limongi Hanna; y, 3.- Ab. Ingrid Montiel Acuña**. Atentamente, **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**, Jaime Nebot Saadi, **ALCALDE DE GUAYAQUIL**.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejales Consuelo Flores, Leopoldo Baquerizo, Luzmila Nicolalde, Raúl Gaibort y María del Carmen Alman, en ese orden, tienen la palabra".- **LA CONCEJALA FLORES**: "Señora Vicealcaldesa, mi nombre para la terna de las tres personas mencionadas, merecen con respeto, porque son personas con mucho conocimiento y capacidad, yo propongo a la Ab. Martha Herrera, para que sea la Secretaria Municipal, sabiendo que las mujeres en los actuales momentos nos desempeñamos con mucha responsabilidad, ella tiene una trayectoria y un conocimiento muy amplio y sabe manejar las directrices por muchos años que ha trabajado aquí en la institución y conoce todos los procedimientos, por lo tanto, mociono el nombre de la Ab. Martha Herrera".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Hay una moción sobre la mesa, pero continuamos con el uso de la palabra, para luego proceder a constatar el apoyo y la posterior votación. Concejala María del Carmen Alman".- **LA CONCEJALA ALMAN**: "Hoy en día, nosotros las mujeres estamos preparadas para enfrentar cualquier reto que se nos presente en la sociedad y felicitarla y desearle los mejores éxitos y decirle que siga haciendo la excelente labor como lo está haciendo hasta ahora. Apoyo la moción para que la Ab. Martha Herrera sea Secretaria Municipal".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Se apoya la moción presentada por la Concejala Consuelo Flores, por parte de la Concejala María del Carmen Alman y entiendo que también del bloque, ya lo veremos en la votación. Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE**: "Yo quisiera, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, apoyar la moción de la Ab. Consuelo Flores para que este Concejo nombre como Secretaria Municipal a la Ab. Martha Herrera. Sus años de trabajo aquí como funcionaria, habiendo demostrado lealtad y por sobre todo capacidad, la respaldan para desarrollar esta labor con muy buen futuro. Mire usted señora Vicealcaldesa, que el 50% de esta Mesa Cantonal está integrado por mujeres. Eso significa que está demostrado que la mujer ocupa cargos importantes en la vida de esta ciudad y del país. Es por esta razón que considero que la Ab. Herrera realizará una magnífica labor como Secretaria Municipal".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Concejal Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO**: "Yo pienso que en la vida, en la de los seres humanos se lo ve bajo esa visión, hay que lograr identificarlos, eso no se trata si es hombre o mujer, sino lo que tiene en su corazón y lo que tiene en sus conocimientos, sumado a la experiencia, viene la evaluación interna de cada uno para lograr identificar. En los años que tengo acá, desde que la conocí a Marthita, se descubre al ser humano por sí sola: abierta, sonriente, con mucha capacidad, Luzmila mencionó la lealtad, pero los valores humanos, creo que encierran todo el concepto de lo que es una buena persona y creo que la parte profesional con la parte humana, es una exquisita combinación y esta combinación hoy se plasma con el reconocimiento a lo que ella ha tenido en su proceso de vida, bien por ella, bien por nosotros y bien por la familia. Hay derechos adquiridos y pienso que este es un derecho muy merecido para Marthita. Abrazos y parabienes para usted".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Concejal Manuel Samaniego".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO**: "Por los pronunciamientos y los respaldos presentados y expresados, veo que

Marthita Herrera goza de la confianza y respaldo de la Mesa Cantonal, solo me queda decirte Martha que cuentas con nosotros, que nosotros contamos desde hace muchos años contigo. Felicidades”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Concejala Raúl Gaibort”.- **EL CONCEJAL GAIBORT:** “Sí señora Vicealcaldesa, quiero mencionar a la Ab. Martha Herrera por su generosidad y su profesionalismo, que siempre, día a día, nos da su respaldo cuando lo requerimos siempre. Siempre estamos con ella, hemos visto cómo nos ha desarrollado día a día, ese profesionalismo que tiene y que aquí se ha mencionado. Felicidades Marthita, sabes que cuentas con nosotros siempre”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Concejala Lidice Aldas”.- **LA CONCEJALA ALDAS:** “La terna está planteada por el señor Alcalde y nosotros somos muy respetuosos como bloque de la terna que él ha planteado, creemos que realmente, que aparte de Marthita, tanto Ingrid como Carlos, esto no solamente por ser mujeres, creo que Carlos también hubiera sido un buen Secretario, estamos absolutamente claros en eso, este bloque se ha caracterizado por ser muy respetuosos y por tratar de coordinar y articular con aquella persona que se designe en el caso del Secretario o Secretaria del Concejo. Le deseamos el mejor de los éxitos y esperamos como siempre, tener la apertura para poder, más allá de las banderas políticas, coordinar, trabajar articuladamente por el bien de la ciudad, que es a lo que nos llamamos cada uno de los que estamos en esta Mesa”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Concejales Carlos Luis Morales, Jorge Pinto y Jenny Laz”.- **EL CONCEJAL MORALES:** “Yo también me voy a sumar, lo mismo que dijo Lidice, Carlitos también está en capacidad de hacerlo, yo creo que Ingrid, aquí han pasado grandes Secretarios y han llevado muy bien la Mesa Cantonal, pieza fundamental, valor importante de este Concejo Cantonal. Mi voto es por la Ab. Martha Herrera. Ella tiene toda la confianza del caso y Martha en ningún momento, sea alguien de oposición, sea alguien de este lugar, siempre ha estado con las puertas abiertas y nos ha atendido. Así que mi voto es por Martha Herrera. Felicidades”.- **EL CONCEJAL PINTO:** “Gracias por la oportunidad de expresarme en esta tarde y felicitar a la Mesa Cantonal, felicitarnos a todos nosotros por haber tenido la oportunidad de que con nuestro voto se haga justicia a una excelente funcionaria del Municipio de Guayaquil, hoy flamante Secretaria del Concejo Municipal”.- **LA CONCEJALA LAZ:** “De mi parte, Marthita, muchas felicidades. Usted ha sido la amiga, la compañera, la persona que nos ha dado consejos para que nosotros vayamos bien en la línea en que estamos, pues le deseo muchas felicidades de todo corazón, su amiga que la quiere mucho”.- **EL CONCEJAL MURILLO:** “Compañera Vicealcaldesa, en representación de las parroquias rurales como Concejal Rural, doy fe de lo que representa la compañera Martha Herrera. Con esa eficiencia y esa eficacia siempre al servicio de las parroquias rurales, permitiendo que las gestiones se hagan más rápidas. Gracias Marthita, el corazón de todas las parroquias rurales está en usted”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Habiendo hecho uso de la palabra, solo para finalizar como Alcaldesa encargada, me llena de profundo orgullo y satisfacción mencionar los logros de esta gran terna, aquí se trata de un equipo de trabajo, los tres tienen todos los requisitos tanto Martha Herrera, Ingrid Montiel como Carlos Limongi, para desenvolverse en un cargo de tanta responsabilidad y de tanto conocimiento jurídico como es la Secretaría Municipal. Afortunadamente, nuestros otros dos integrantes de la terna siguen siendo parte del equipo del Municipio de Guayaquil y vamos a continuar trabajando juntos por el bien de la ciudad. Se ha hablado aquí mucho de la lucha de las mujeres por conquistar nuestros sueños y metas, hoy en día ya esa diferencia de sexo, esa brecha de géneros resulta un poco obsoleta, hoy en día lo que prima en las sociedades modernas es la capacidad y sin dejar esto de lado, también nos llena de profundo orgullo contar con la primera Secretaria Municipal mujer, Secretaria del Municipio de Guayaquil desde el año 1820,

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 5

que tuvimos el primer Cabildo, el primer Concejo. Así que es un hecho histórico que ese cargo sea ocupado por una mujer. Continuemos Martha, con la votación”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA:** “Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, respaldada unánimemente por los Concejales presentes, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes, adicionándose el voto favorable de la Señora Vicealcaldesa. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE DESIGNAR A ESTA HUMILDE SERVIDORA, AB. MARTHA HERRERA GRANDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, DE LA TERNA QUE PARA EL EFECTO PRESENTA EL SEÑOR ALCALDE EN SU OFICIO AG-2017-06825, ACORDE A LO PREVISTO EN LOS ARTS. 57 LETRA P) Y 357 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Proceda con la lectura del cuarto punto del orden del día, señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** “PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de “**ORDENANZA QUE APOYA EL COMBATE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SICOTRÓPICAS**”, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejales Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Para elevar a moción este interesante e importante punto del orden del día, que por esta yo la hice el 19 de enero del año en curso y al cual los colegas concejales también se sumaron. Yo creo que es importante resaltar, que este proyecto así como el licor, como lo manifesté, las bebidas alcohólicas, etc., están prohibidas en cualquier área pública, de igual forma yo lo puse a consideración en dicha propuesta para que todo lo que tiene que ver con drogas y sus derivados sea prohibido el uso dentro de las áreas públicas. Yo celebro de todas maneras que creo dos semanas posterior, qué bueno, que se vaya a hacer una ley en la Asamblea propuesta directamente por el Presidente de la República, porque la ley es la que finalmente va a regular y va a sancionar, yo creo que esta suma de unos y otros siempre saludables, sobre todo porque tiene que ver mucho con la salud. Por ahí no faltan un par de voces que cómo es posible que los que consumen drogas, lo vayan a ser dentro de la casa. Vamos a analizar muy rápidamente, o sea está bien que sea en la vía pública donde niños, no tan jóvenes, jóvenes, etc., a vista y paciencia con el libre desparpajo puedan hacerlo, cuando el control debe empezar en la casa, para eso es la familia. En el núcleo familiar está la base de todo, entonces tendrán que comprender que el derecho de uno termina donde empieza el derecho de los demás. Así que yo celebré esto de aquí, este es el primer debate y repito lo elevo a moción y que esto sirva para que haya una sanidad ambiental pública, de salud para toda la comunidad”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Concejales Gustavo Navarro, Lídice Aldas y Manuel Samaniego”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Sí, primero quería destacar la presencia en nuestra sala, de

Max Delgado, Coordinador Zonal de la Secretaría Técnica de Drogas y de la Ab. Daniela Valarezo, que es la Asesora General del Secretario Nacional de Drogas, el Gral. Rodríguez Suárez, ellos han venido aquí en apoyo de esta Ordenanza y por supuesto, el bloque de Concejales como bien menciona Polo, que solicitamos la creación de este marco legal, hemos hecho una carta luego de revisar esta primera propuesta. La carta dice así: *La creación de una nueva Ordenanza de regulación de uso y consumo de sustancias estupefacientes sicotrópicas en espacios públicos para todo el cantón Guayaquil, articulando la política nacional que recomendó la Secretaría Técnica de Drogas según la Ley Orgánica de Prevención de Drogas, al revisar lo propuesto por la Procuraduría Síndica del GAD Guayaquil, creemos que podemos mejorar los alcances e impactos comunitarios de la misma; por lo tanto, el bloque de Alianza País cumpliendo nuestras funciones del Art. 57 y numerales, solicitamos a usted señor Alcalde, previo al segundo debate, una reunión de trabajo con usted o a quien delegue el Procurador Síndico, el Concejal Leopoldo Baquerizo y quienes propusimos el tema, también de las direcciones municipales relacionadas con delegados de la Secretaría Técnica de Drogas, quienes han demostrado su interés de articular acciones en pro de la ciudadanía a propósito de este problema. Estamos seguros que existen definiciones, fundamentos, ámbitos subjetivos y objetivos de la aplicación de nuestra competencia municipal en la regulación del consumo en espacios públicos, tales como las sanciones o medidas que no deben ser omitidas, que ayudarán a disuadir el consumo y la prevención que deben ser incorporadas en esta Ordenanza; además de una aplicación de procedimientos que incluyan tratamientos a través de una red de apoyo anclada a la Secretaría Técnica de Drogas. Seguros de su favorable acogida, nos despedimos reiterando nuestro respeto, sentimiento y estima".* Esa es nuestra propuesta, apoyando la moción del Concejal Baquerizo".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Entiendo que se suma a aquella y añadiendo la reunión de trabajo para el tema pertinente. Concejal Manuel Samaniego".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Simplemente para terminar, cualquier consulta de los concejales, que quieran hacerle al Secretario Técnico, al Coordinador y al Asesor de la Secretaría Nacional de Drogas, ellos están dispuestos a apoyar#.- **LA CONCEJALA ALDAS:** "Para sumarme primero que nada, a la importancia de tener una ordenanza que apoye la regulación del uso de estupefacientes y drogas en el caso de los espacios públicos. Reconocer que una de las personas que planteó el tema en esta mesa fue justamente Leopoldo, acogiendo eso y creo que cuando hay coincidencias, cuando uno piensa en la ciudadanía, existen coincidencias independientemente de las ideologías que podamos tener. En este caso, apenas lo planteó Leopoldo, que ya en algún momento nosotros lo habíamos revisado que era importante, planteamos nosotros esta propuesta borrador de lo cual creemos que hay algunas cosas que se podría mejorar como lo ha planteado el compañero Concejal Navarro, con respecto tanto a la propuesta que presentó en este momento a través de la Procuraduría Síndica como la que se presentó anteriormente, más la revisión rápida de algunas experiencias tanto internacionales como nacionales, que podrían ayudar a que realmente esta no sea solamente una ordenanza más, sino que pueda ser aplicada y que además ayude a aquellos que realmente nos preocupa, que son los jóvenes y niños. Es verdad, efectivamente, Leopoldo, hay una preocupación a veces de la familia, que si ahora lo van a hacer dentro de casa, pero también hay esta importancia de la responsabilidad que tenemos socialmente y aquella responsabilidad que tiene que tener la familia. Creo que las campañas que se plantean en esta propuesta, para discusión en este debate, formulan justamente campañas y esas deberían de pensar también en la corresponsabilidad que debe de tener la familia con respecto a lo que es esta lucha para la salud de toda nuestra población. En base a eso,

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 7

esperamos que cuando esté el señor Alcalde, podamos tener una fecha definida antes del segundo debate, para poder hacer los ajustes correspondientes”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Así será señora Concejala. Proceda con el uso de la palabra Concejal Manuel Samaniego”.- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** “Sí, yo quería transmitirle una inquietud al equipo nuestro jurídico para que la analice y de ser pertinente, sea considerada para el segundo debate, y es que yo creo que debería colocarse en la Ordenanza, en los sitios de concurrencia masivos ya sean estos públicos o privados, porque si mañana se quiere interpretar de que solo estamos regulando en espacios públicos no se puede entrar a hacer el control en una discoteca, cuyo concepto es privada o es un sitio de concurrencia masiva. Y como segundo tema, una vez que se apruebe la Ordenanza en el segundo y definitivo debate, esta sea transmitida a la Intendencia de Policía, a las Comisarías y a la DINAPEN para que también, con la Policía Nacional nos ayuden para que podamos ejecutar bien la aplicación de esta Ordenanza”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “En el último punto Concejal Samaniego, obviamente es que deben ser estos organismos porque ellos son los encargados de sancionar. Nosotros podemos hacer un trabajo de cooperación, de colaboración, como lo estamos haciendo y como lo estamos formalizando, pero la parte de sanción va encaminada a las instituciones como usted señalaba, que son del Gobierno Nacional. Proceda Dr. Veintimilla”.- **EL PROCURADOR SÍNDICO ENCARGADO:** “En relación de la consulta del Concejal que habla de la denominación de los espacios públicos. La norma propuesta sí hace referencia a espacios públicos, privados, áreas comerciales; no obstante aquello, pudiéramos precisar o remitir a la norma del COOTAD, porque el COOTAD está claramente definido lo que son espacios de uso y de dominio público, podemos complementarlo en ese sentido adicionalmente”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Agregando la petición, el comentario del Concejal Manuel Samaniego, procedemos a la votación. La Concejala Luzmila Nicolalde tiene la palabra”.- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** “Señora Alcaldesa, señores Concejales, como Presidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y encargada por el señor Alcalde, aquí hay un capítulo, el Cuarto, en el segundo ítem dice: Coordinar con los Consejos de Seguridad y Protección de Derechos del desarrollo de opciones encaminadas al respecto y con recuperación de los espacios públicos. Capacitar a la ciudadanía y formar instancias de capacitación y veedurías ciudadanas. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos ha venido realizando campañas dirigidas en el año 2015, a los adolescentes. Hemos ido a colegios a conversar con ellos, con psicólogos, con personas especializadas en el tema prevención de drogas. El año anterior, en 2016, estuvimos también con una campaña grande, una campaña con una obra de teatro, inculcándoles a los niños a los tres últimos años de las escuelas con esta obra de teatro indicando que un acercamiento a la droga te trae resultados fatales. En el año 2017 vamos a realizar otra gran campaña acercándonos a colegios, con adolescentes y esta va a ser también de una forma donde mezclamos el arte con el sano consejo de evitar las drogas. Nosotros como Consejo Cantonal de Protección de Derechos al apoyar también esta ordenanza, esta nos sustenta y nos indica que estamos haciendo las cosas bien y que podemos hacer mucho más, porque ya ahora una ordenanza lo específica, no solamente lo puede hacer el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, sino todo el Municipio, la DASE y de hecho lo hace, a mí me gustaría hacer una petición señora Vicealcaldesa, y pongo a consideración de los Concejales, les pido por favor me incluyan en esas reuniones, por la experiencia que tengo en este tema y acercamientos que hemos tenido con niños y jóvenes, que no son el futuro del Ecuador sino el presente, creo que podría aportar con estas ideas que tienen con respecto a esta Ordenanza que yo la aplaudo, la felicito que muy pronto el Municipio la

aprobará a través de todos los integrantes de esta Mesa Cantonal”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Gracias Concejala Nicolalde por su intervención. Tome votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** “Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los Concejales Gustavo Navarro, Lídice Aldas, Luzmila Nicolalde, Manuel Samaniego entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE APOYA EL COMBATE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SICOTRÓPICAS”, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Proceda con la lectura del quinto punto del orden del día, con sus dos numerales, señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **5.1. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN “EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)” Y “GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA”, RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, que tiene por objeto formalizar el encargo de la ejecución del **mantenimiento de las obras de Regeneración Urbana** en lo que respecta a reparaciones, servicio de limpieza, mantenimiento de áreas verdes, fiscalización y servicios de piletas y juegos acuáticos. Así también, formalizar el encargo de continuar durante el primer semestre del 2017 el **“rubro seguridad”** hasta que la Municipalidad adjudique el contrato respectivo y entre en ejecución el mismo. Para el efecto, se transferirá los recursos previstos (US\$15'885,344.80 y US\$550,352.76) a tal Fundación. **5.2. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN “EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)” Y “GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA”, RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, que tiene por objeto formalizar la incorporación al Plan de Regeneración Urbana para su ejecución por parte de Guayaquil Siglo XXI Fundación Municipal, de los proyectos que se le delega y que se encuentran contenidos en el Plan de Obras del 2017, contándose con el respectivo financiamiento municipal. **5.3. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN “EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)” Y “GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA”, RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 9

ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, que tiene por objeto formalizar el financiamiento municipal por un monto de US\$ 2'575,210.50 para los gastos administrativos correspondientes al ejercicio económico del 2017, establecidos en el Presupuesto de la citada Fundación, que se detalla en el documento Anexo que forma parte de este Convenio. **5.4. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP**, que tiene por objeto transferir a la citada Empresa, la cantidad adicional de US\$14,725.31, determinada por la Dirección Financiera Municipal respecto del valor recaudado por concepto de la Tasa por el otorgamiento de la licencia única anual de funcionamiento de los establecimientos turísticos, correspondiente al mes de noviembre y diciembre del 2016, de manera que una vez que se suscriba este instrumento se pueda transferir tal asignación. La entrega de fondos permitirá a la Empresa contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales, en beneficio del turismo para el cantón Guayaquil".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Manuel Samaniego".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto cinco del orden del día, con sus cuatro numerales".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Moción del Concejal Manuel Samaniego, tiene el apoyo de los Concejales Luzmila Nicolalde, Josue Sánchez, Consuelo Flores, Carlos Luis Morales, Jorge Pinto, Leopoldo Baquerizo, Luis Murillo, Jenny Laz y Raúl Gaibort. Tome votación señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, respaldada por los señores Concejales Luzmila Nicolalde, Josue Sánchez, Consuelo Flores, Carlos Luis Morales, Jorge Pinto, Leopoldo Baquerizo, Luis Murillo, Jenny Laz y Raúl Gaibort, en el sentido de que se apruebe el punto cinco numerales uno, dos y cuatro del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES CONVENIOS: 5.1. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN "EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)" Y "GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA", RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR EL ENCARGO DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA EN LO QUE RESPECTA A REPARACIONES, SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS DE PILETAS Y JUEGOS ACUÁTICOS. ASÍ TAMBIÉN, FORMALIZAR EL ENCARGO DE CONTINUAR DURANTE EL PRIMER SEMESTRE**

DEL 2017 EL “RUBRO SEGURIDAD” HASTA QUE LA MUNICIPALIDAD ADJUDIQUE EL CONTRATO RESPECTIVO Y ENTRE EN EJECUCIÓN EL MISMO. PARA EL EFECTO, SE TRANSFERIRÁ LOS RECURSOS PREVISTOS (US\$15'885,344.80 Y US\$550,352.76) A TAL FUNDACIÓN.

5.2. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN “EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)” Y “GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA”, RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE OBRAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA INCORPORACIÓN AL PLAN DE REGENERACIÓN URBANA PARA SU EJECUCIÓN POR PARTE DE GUAYAQUIL SIGLO XXI FUNDACIÓN MUNICIPAL, DE LOS PROYECTOS QUE SE LE DELEGA Y QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL PLAN DE OBRAS DEL 2017, CONTÁNDOSE CON EL RESPECTIVO FINANCIAMIENTO MUNICIPAL.

5.4. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP, QUE TIENE POR OBJETO TRANSFERIR A LA CITADA EMPRESA, LA CANTIDAD ADICIONAL DE US\$14,725.31, DETERMINADA POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL RESPECTO DEL VALOR RECAUDADO POR CONCEPTO DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2016, DE MANERA QUE UNA VEZ QUE SE SUSCRIBA ESTE INSTRUMENTO SE PUEDA TRANSFERIR TAL ASIGNACIÓN. LA ENTREGA DE FONDOS PERMITIRÁ A LA EMPRESA CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES, EN BENEFICIO DEL TURISMO PARA EL CANTÓN GUAYAQUIL”.- LA SEÑORA VICEALCALDESA:

“Sírvese tomar votación del punto cinco del orden del día numeral tres, considerando la abstención interpuesta por los Concejales de Alianza País, señora Secretaria”.- LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:

“Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, abstención; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, abstención; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, abstención; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, respaldada por los señores Concejales Luzmila Nicolalde, Josue Sánchez, Consuelo Flores, Carlos Luis Morales, Jorge Pinto, Leopoldo Baquerizo, Luis Murillo, Jenny Laz y Raúl Gaibort, en el sentido de que se apruebe el punto cinco numeral tres del orden del día, han votado a favor diez (10) Concejales y cuatro (4) abstenciones de los Concejales Lidice Aldas Giler, Lcda. María del Carmen Alman Corozo, Zaida Loayza Romero e Ing. Gustavo Navarro. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN “EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)” Y “GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL | 11
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL AÑO 2017

REGENERACIÓN URBANA”, RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL POR UN MONTO DE US\$ 2’575,210.50 PARA LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2017, ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE LA CITADA FUNDACIÓN, QUE SE DETALLA EN EL DOCUMENTO ANEXO QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO”.- LA SEÑORA VICEALCALDESA: “Proceda con la lectura del quinto punto del orden del día, señora Secretaria”.- LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL: “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2017-058 de fecha 20 de marzo de 2017, respecto de 39 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES: 1.- SMG-2017-4749.-**COMPRAVENTA** del solar No. 11, de la manzana No. 118, identificado con código catastral No. 14-0118-011, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 24 SO entre Avs. 25 SO y 26 SO, en un área de 336,54 m², considerándose el avalúo de USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores CARMEN LUCÍA VERA MIRANDA, ROSA ANA VERA MIRANDA, MARTHA CATALINA VERA GIRÓN, CARLOS BARTOLOMÉ GUZMÁN VERA Y MARÍA ELENA GUZMÁN VERA.-2.- SMG-2017-4750.-**COMPRAVENTA** del solar No. 5, de la manzana No. 12, identificado con código catastral No. 42-0012-005, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Callejón 28 entre Avs. 29 SO y 30 SO (calles Camilo Destruge entre Roberto Hoffman y Genaro Cucalón), en un área de 113,42 m², considerándose el avalúo de USD \$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora LAURA BEATRIZ LARA.-3.- SMG-2017-4751.-**COMPRAVENTA** del solar No. 7, de la manzana No. 93, identificado con código catastral No. 04-0093-007, parroquia urbana Olmedo, ubicado en la calle 12 SE entre Av. 4 SE y Av. 3 SE, en un área de 439,96 m², considerándose el avalúo de USD \$ 84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora ELIANA MARIVEL CHIRIBOGA SOLANO.-4.-SMG-2017-4752.-**COMPRAVENTA** del solar No. 3, de la manzana No. 94, identificado con código catastral No. 14-0094-003, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 19 SO entre Av. 24 SO y Av. 25 SO, en un área de 375,80 m², considerándose el avalúo de USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor JOSÉ WALTER ESPINAR QUIROZ. **TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL:** 5.-SMG-2017-4753.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tercena)**, del solar signado con código catastral No. 57-0125-028, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Peatonal, Cooperativa Los Vergeles, Bloque 5, en un área de 118,45 m², a favor de la señora MARÍA ELIZABETH ZAMBRANO PACHECO. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 6,00 (seis 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-16812 del 01 de septiembre del 2016.- 6.- SMG-2017-4754.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber)**, del solar signado con código catastral No. 58-3190-007, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 8, en un área de 120,04 m², a favor de los cónyuges JOSÉ PEDRO INGUILLAY YAUTIBUG Y MARTHA CECILIA CUNDURI MORALES. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en USD 3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-15325 del 05 de agosto del 2016.-7.-**

SMG-2017-4755.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Farmacia y Bazar)**, del solar signado con código catastral No. **58-3285-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 1, Bloque 2, en un área de **359,30 m²**, a favor del señor **ORLANDO WILFRIDO PALACIOS LLIGUIN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-016813 del 06 de septiembre del 2016.

-8.-SMG-2017-4756.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **58-5373-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Las Delicias, en un área de **83,94 m²**, a favor de los cónyuges **CARLOS JULIO PILAMUNGA YUCAILLA y MARÍA OLGA REMACHE YUCAILLA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-24948 del 15 de diciembre del 2016.

-9.-SMG-2017-4757.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber y Cabinas Telefónicas)**, del solar signado con código catastral No. **58-2745-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Unidos por la Paz 2, en un área de **60,63 m²**, a favor de los cónyuges **SEGUNDO PEDRO REINO LÓPEZ Y SONIA LOURDES TORRES CUZQUILLO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-13247 del 04 de julio del 2016.

-10.-SMG-2017-4758.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Calzado)**, del solar signado con código catastral No. **42-1433-065**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 36B SO entre calle 47 SO y calle 46 SO, Cooperativa 16 de junio, en un área de **40,78 m²**, a favor de la señora **ÁGUEDA JESÚS ALVARADO CASTRO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-24667 del 13 de diciembre del 2016.

-11.-SMG-2017-4759.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela Particular)**, del solar signado con código catastral No. **58-1552-019**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Fortín, Bloque 10, en un área de **204,91 m²**, a favor de los cónyuges **OLGA PATRICIA SORIANO SIERRA Y LEONIDAS CARLIN ANDRADE BUENO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-23149 del 21 de noviembre del 2016.

-12.-SMG-2017-4760.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa)**, del solar signado con código catastral No. **58-2901-016-2**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio 2, en un área de **126,20 m²**, a favor del señor **DAVID ISIDRO SAEN CUJI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-17561 del 7 de septiembre del 2016.

-13.-SMG-2017-4761.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Local Comercial de Venta de Pollos)**, del solar signado con código catastral No. **91-0078-027**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 51F SE y Camineria, Cooperativa 25 de Enero, en un área de **67,64 m²**, a favor de los señores **RAMIRO ALONSO REINOSO MEDINA Y BELLA AURORA LABORDE DELGADO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-16358 del 22 de agosto del 2016.

-14.-SMG-2017-4762.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Despensa)**, del solar signado con código catastral No. **91-1671-024**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 58 SE y 2° Pasaje 11D SE, Cooperativa Mariuxi Febres-Cordero, en un área de **68,03 m²**, a favor de los señores **DAVID JOSELITO MIZHQUIRI GAVILANES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-24589 del 9 de diciembre del 2016.

-15.-SMG-2017-4763.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Consultorio Dental y Local de Repuestos Mecánicos)**, del solar signado con código catastral No. **84-0016-019**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 25 de Julio entre calles 54 SE y 53D SE, Cooperativa Juan Pédola, en un área de **228,24 m²**, a favor del señor **HENRRY**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 13

MARLON VILLANUEVA BOHORQUEZ. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 30,00 (treinta 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-22791 del 16 de noviembre del 2016.-**16.- SMG-2017-4764.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje)**, del solar signado con código catastral No. **86-0728-006**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 29 SO entre calles Pública y Pública, Cooperativa Américo Vespucio I, en un área de **92,10 m²**, a favor de la **INDUSTRIA TRINITARIA TRININDUSTRIA S.A.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 14,40 (catorce 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3193 del 12 de febrero del 2016. **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y TRASPASO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** **17.- SMG-2017-4765.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0136-011**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 5 SO entre calles 33A SO y 33 SO, en un área de **148,35 m²**, a favor de la señora **ROSA CLEMENTINA MORA RUIZ.**-**18.- SMG-2017-4766.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0050-009-01**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 16 SO entre Avs. 22 SO y 23 SO, en un área de **146,01 m²**, a favor de la señora **RUTH DALINDA MORÁN CASTRO.**-**19.-SMG-2017-4767.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0246-004-01**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 31 SO y Av. 9 SO, en un área de **134,96m²**, a favor de la señora **ANA MARÍA QUINTE CHINLLI.**- **20.-SMG-2017-4768.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **42-0124-008**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 37 SO y calle 31 SO, en un área de **236,42 m²**, a favor del señor **VÍCTOR ALFONSO PINTA YUMISACA.**-**21.-SMG-2017-4769.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0161-014-01**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 20 SO entre Avs. 28 SO y 27 SO, en un área de **145,44 m²**, a favor de la señora **MARÍA MAGDALENA MACÍAS ORTIZ.**-**22.- SMG-2017-4770.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **48-0167-046**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Peatonal entre calles 27A NO y 27 NO, en un área de **148,87 m²**, a favor de los señores **HIPÓLITO ENRIQUE FRANCO PAZMIÑO E IVONNE PAOLA FRANCO QUIMI.**-**23.-SMG-2017-4771.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **42-0124-014-2**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en calle 32 SO entre Av. 37 SO y Av. 38 SO, en un área de **114,12 m²**, a favor de los señores **DOLORES ORTIZ GUAGUA, NELSON NOEL CUELLAR ORTIZ Y JANINA AGUEDA CUELLAR ORTIZ.**-**24.-SMG-2017-4772.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0099-020**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 25 SO entre calles 26 SO y 24 SO, en un área de **113,25m²**, a favor de la señora **LIDIA CIRA ESTRELLA VILLEGAS.**- **25.-SMG-2017-4773.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0177-016**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en calle 19 SO entre Avs. 29 SO y 28 SO, en un área de **155,39 m²**, a favor de la señora **OLGA COLOMBIA CASQUETE VILLAMAR.**-**26.-SMG-2017-4774.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **42-0288-018**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 31 SO entre Avs. 42 SO y 43 SO, en un área de **72,05 m²**, a favor de los señores **AGUSTO LEÓN QUINDE Y MARGOT FIDELA IZQUIERDO MORA.** **TRÁMITES DE REVOCATORIA:** **27.-SMG-2017-4775.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 010141 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de diciembre de 1995**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 3, manzana "M", parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Asaad Bucaram, identificado con código catastral actual No. **48-0247-03** en un área de **211,02m²**, a favor de los señores **PEDRO JUVENAL VILLAMAR MENDEZ Y ESPERANZA FLORES QUIMI.**-**28.-SMG-2017-4776.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 123644 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de julio del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 10, manzana No. 4153, parroquia urbana Ximena, ubicado en 3er. PJ. 9 SO entre 1er. Callejón 45B SO y calle 46 SO, Cooperativa Nueva Venecia, identificado con código catastral



No. 91-4153-010, en un área de **77,91m²**, a favor del señor **LUIS ALBERTO MÉNDEZ ANZOATEGUI.-29.-SMG-2017-4777.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 017032 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 27 de septiembre de 1995**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 20, manzana No. 00J-1, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Fuerza de los Pobres, identificado con código catastral actual **No. 86-314-020**, en un área de **121,51 m²**, a favor del señor **JOSÉ VALENTIN RUIZ SILVA.-30.- SMG-2017-4778.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 129395 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de noviembre del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 12, manzana No. 2296, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Manuela Cañizares, identificado con código catastral **No. 60-2296-012**, en un área de **105,27 m²**, a favor de los cónyuges **EDDY ANDRES CHILAN RIVERA Y YESENIA MARICELA BAIDAL ANTEPARA.- 31.- SMG-2017-4779.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 131781 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 24 de julio del 2006**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 20, manzana No. 2638, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, Etapa 6, identificado con código catastral actual **No. 58-2638-020**, en un área de **92,02m²**, a favor de los señores **LUCILA MARISOL ALVARADO RODRIGUEZ Y CÉSAR AUGUSTO BAQUE RODRÍGUEZ.-32.-SMG-2017-4780.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 087499 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de febrero del 2002**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 38, manzana No. 1402, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa 4 de Diciembre, identificado con código catastral **No. 60-1402-038**, en un área de **123,45m²**, a favor de los cónyuges **ADOLFO BENITO CHIQUITO Y ELSA CASTRO LUZARDO.-33.-SMG-2017-4781.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 144542 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 26 de septiembre del 2008**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 11(1), manzana No. 763, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Nueva Prosperina, Etapa III, identificado con código catastral actual **No. 97-0763-011-1**, en un área de **102,89m²**, a favor del señor **STALIN ABDON CALDERON GARCÍA.-34.-SMG-2017-4782.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 092366 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 5 de junio del 2002**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 16, manzana No. 274, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Independencia I, identificado con código catastral **No. 86-0274-016**, en un área de **147,43m²**, a favor de los señores **JUAN FRANCISCO ZAMBRANO CEDEÑO Y BELGICA ANDRADE PACHECO.-35.-SMG-2017-4783.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 131430 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de mayo del 2006**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 5, manzana No. 201, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 1, identificado con código catastral **No. 58-0201-005**, en un área de **103,09 m²**, a favor del señor **UBALDO FROILAN HOLGUIN.-36.-SMG-2017-4784.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 107391 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 27 de julio del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 6, manzana No. 2424, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Peatonal, Cooperativa Amazonas II, identificado con código catastral **No. 91-2424-006**, en un área de **131,32m²**, a favor de los señores **PABLO OSWALDO GUERRA LUNA Y AGUEDA SÁNCHEZ ORTEGA. TRÁMITE SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA: 37.-SMG-2017-4785.-SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 05 de junio del 2008**, mediante la cual se aprobó la rectificación de la escritura pública de **Donación** del predio de código catastral **No. 42-0134-028**, ubicado en la parroquia Febres-Cordero, calles Francisco Segura entre Cuadragésima Quinta y Cuadragésima Sexta, a favor de **Teófilo Reynaldo Calderón Castañeda**. La rectificación se dio en el metraje del área del predio reemplazándose **298,90 m²** por **355,60m²** que es lo correcto, según levantamiento topográfico del 17 de diciembre del 2007 practicado por la Dirección de Terrenos y SS.PP.; además, en el mismo acto el Ayuntamiento aprobó la

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 15

modificación de la resolución de fecha 02 de octubre del 2003 mediante la cual se había autorizado la **compraventa de excedente de terreno** del mencionado predio, en una superficie de **132,71m²**, habiéndola reemplazado por **77,19m²** de superficie, que es lo correcto, según el indicado levantamiento topográfico, y se autorizó su compraventa a favor de los **Hnos. Calderón Amaya**, herederos del señor Teófilo Reynaldo Calderón Castañeda, titular del predio donado, como en detalle se indica en la resolución de fecha 05 de junio del 2008, a ampliarse. La **Ampliación** de que hoy se trata pretende culminar el trámite de compraventa de excedente de terreno y rectificación de donación del citado predio, a favor de los actuales titulares de dominio señores **NESTOR BENJAMÍN CALDERÓN AMAYA Y NANCY AURORA CALDERÓN AMAYA**, en virtud de la Escritura Pública de compraventa de derechos y acciones hereditarias, que hacen los hermanos Leopoldo Porfirio, Jenny Piedad y Débora Ofelia Calderón Amaya a favor de **NESTOR BENJAMÍN CALDERÓN AMAYA**, otorgada ante el Notario Trigésimo de este cantón el 18 de mayo del 2011, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de junio del 2011; así como en mérito de la Escritura Pública de compraventa de derechos y acciones hereditarias que por su parte hacen los hermanos Segundo Reinaldo, Teófilo Enrique, Celso Onofre, Luis Antonio, Raquel Isabel Calderón Amaya a favor de **NANCY AURORA CALDERÓN AMAYA**, otorgada ante el Notario Décimo Noveno el 9 de septiembre de 2011, inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de junio del 2012. **TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN: 38.-SMG-2017-4786.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO adoptada en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre del 2013**, en la cual se aprobó la rectificación de la Resolución de Adjudicación No. 140655, del solar de código catastral No. **57-0170-020**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, calles Peatonal entre Pública y Pública, en un área de 98,57 m², a favor de los cónyuges **SONIA KETTY ROLDÁN MENDOZA Y GORKY GIOVANNI ORTIZ MORALES**. La rectificación se dio en los linderos, mensuras y área total del predio. La **rectificación** en mención debe darse en los linderos, mensuras y área total del predio, considerándose lo informado en el memorando No. DT-LT-AL-2017-226 de fecha 17 de enero del 2017, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y mensuras: Norte: Peatonal con 9,68 m; al Sur, solares Nos. 43 y 44 con 4,42 +3,08 m; al Este, solar No. 21 con 8,68 +1,60 m; al Oeste, solar No. 19 con 8,32 m; superficie total de **72,06m²**, a favor de **SONIA KETTY ROLDÁN MENDOZA Y GORKY GIOVANNI ORTIZ MORALES**. Por lo tanto, queda también sin efecto la resolución aprobada en sesión del 15 de diciembre del 2016. **TRÁMITE DE REVOCATORIA: 39.-SMG-2017-4787.-REVOCATORIA DE LA DONACIÓN que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de septiembre de 1987**, mediante la cual fue donado el solar No. 10-A, de la manzana No. 8 (ant. 12), parroquia urbana Letamendi, ubicado en Callejón Alianza entre Décima Sexta y Décima Séptima, identificado con código catastral actual No. **16-0012-010**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 10-B con 4,60 m; al Sur, Callejón Alianza con 4,60 m; al Este, solar No. 9A con 12,00 m; al Oeste, solar No. 11A con 12,00 m; área total: **55,20m²**, a favor del señor **ULPIANO AURELIO ZAMBRANO HOLGUIN**. La **revocatoria** requerida debe darse en virtud que al tratarse de una "donación" que no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, por lo cual no se perfeccionó la transferencia con la inscripción del título. Por lo tanto, quien cumpla con los requisitos previstos en los decretos y leyes pertinentes podrá obtener la legalización del predio a su favor".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO**: "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto seis del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, tiene el apoyo de los Concejales Consuelo Flores, Carlos Luis Morales, Jorge Pinto, Lidice Aldas, Luzmila Nicolalde. Tome votación señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL**: "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a

favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, respaldada por los señores Concejales Consuelo Flores, Carlos Luis Morales, Jorge Pinto, Lídice Aldas, Luzmila Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. EN CONSECUENCIA, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2017-058 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2017, RESPECTO DE 39 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: CLP-TSP-2017-058.- GUAYAQUIL, 20 DE MARZO DEL 2017.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACION: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DEL 2017, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2017-4749: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 11, DE LA MANZANA NO. 118, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0118-011, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 24 SO ENTRE AVS. 25 SO Y 26 SO, EN UN ÁREA DE 336,54 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES CARMEN LUCÍA VERA MIRANDA, ROSA ANA VERA MIRANDA, MARTHA CATALINA VERA GIRÓN, CARLOS BARTOLOMÉ GUZMÁN VERA Y MARÍA ELENA GUZMÁN VERA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-3704 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2017-4750: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 5, DE LA MANZANA NO. 12, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0012-005, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLEJÓN 28 ENTRE AVS. 29 SO Y 30 SO (CALLES CAMILO DESTRUJE ENTRE ROBERTO HOFFMAN Y GENARO CUCALÓN), EN UN ÁREA DE 113,42 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA LAURA BEATRIZ LARA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS

9

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 17

CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-4115 DEL 1 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2017-4751: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 7, DE LA MANZANA NO. 93, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 04-0093-007, PARROQUIA URBANA OLMEDO, UBICADO EN LA CALLE 12 SE ENTRE AV. 4 SE Y AV. 3 SE, EN UN ÁREA DE 439,96 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84,00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ELIANA MARIVEL CHIRIBOGA SOLANO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-4104 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2017-4752: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 3, DE LA MANZANA NO. 94, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0094-003, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 19 SO ENTRE AV. 24 SO Y AV. 25 SO, EN UN ÁREA DE 375,80 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ WALTER ESPINAR QUIROZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-3722 DEL 10 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2017-4753: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TERCENA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0125-028, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PEATONAL, COOPERATIVA LOS VERGELES, BLOQUE 5, EN UN ÁREA DE 118,45 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ELIZABETH ZAMBRANO PACHECO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-16812 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS

A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5220 DEL 15 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 6.- SMG-2017-4754: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3190-007, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 8, EN UN ÁREA DE 120,04 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ PEDRO INGUILLAY YAUTIBUG Y MARTHA CECILIA CUNDURI MORALES. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-15325 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-4108 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 7.- SMG-2017-4755: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FARMACIA Y BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3285-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 1, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 359,30 M², A FAVOR DEL SEÑOR ORLANDO WILFRIDO PALACIOS LLIGUIN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-016813 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 19

7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-4113 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 8.- SMG-2017-4756: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-5373-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LAS DELICIAS, EN UN ÁREA DE 83,94 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CARLOS JULIO PILAMUNGA YUCAILLA Y MARÍA OLGA REMACHE YUCAILLA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-24948 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-4112 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 9.- SMG-2017-4757: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER Y CABINAS TELEFÓNICAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2745-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA UNIDOS POR LA PAZ 2, EN UN ÁREA DE 60,63 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO PEDRO REINO LÓPEZ Y SONIA LOURDES TORRES CUZQUILLO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-13247 DEL 04 DE JULIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN

AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-4111 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 10.- SMG-2017-4758: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE CALZADO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1433-065, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 36B SO ENTRE CALLE 47 SO Y CALLE 46 SO, COOPERATIVA 16 DE JUNIO, EN UN ÁREA DE 40,78 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ÁGUEDA JESÚS ALVARADO CASTRO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-24667 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-4132 DEL 1 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 11.- SMG-2017-4759: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA PARTICULAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1552-019, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FORTÍN, BLOQUE 10, EN UN ÁREA DE 204,91 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES OLGA PATRICIA SORIANO SIERRA Y LEONIDAS CARLIN ANDRADE BUENO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-23149 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 21

CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-4116 DEL 1 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 12.- SMG-2017-4760: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2901-016-2, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO 2, EN UN ÁREA DE 126,20 M², A FAVOR DEL SEÑOR DAVIDD ISIDRO SAEN CUJI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-17561 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-4133 DEL 1 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 13.- SMG-2017-4761: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL COMERCIAL DE VENTA DE POLLOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-0078-027, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 51F SE Y CAMINERÍA, COOPERATIVA 25 DE ENERO, EN UN ÁREA DE 67,64 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES RAMIRO ALONSO REINOSO MEDINA Y BELLA AURORA LABORDE DELGADO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-16358 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-3710 DEL 3 DE

MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 14.- SMG-2017-4762: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1671-024, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 58 SE Y 2º PASAJE 11D SE, COOPERATIVA MARIUXI FEBRES-CORDERO, EN UN ÁREA DE 68,03 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES DAVID JOSELITO MIZHQIRI GAVILANES. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-24589 DEL 9 DE DICIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5229 DEL 13 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 15.- SMG-2017-4763: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CONSULTORIO DENTAL Y LOCAL DE REPUESTOS MECÁNICOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 84-0016-019, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 25 DE JULIO ENTRE CALLES 54 SE Y 53D SE, COOPERATIVA JUAN PÉNDOLA, EN UN ÁREA DE 228,24 M², A FAVOR DEL SEÑOR HENRRY MARLON VILLANUEVA BOHORQUEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 30,00 (TREINTA 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-22791 DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5243 DEL 14 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJD MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 23

HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 16.- SMG-2017-4764: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0728-006, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 29 SO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA AMÉRICO VESPUCIO I, EN UN ÁREA DE 92,10 M², A FAVOR DE LA INDUSTRIA TRINITARIA TRININDUSTRIA S.A. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 14,40 (CATORCE 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-3193 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-5217 DEL 10 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 17.- SMG-2017-4765: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0136-011, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 5 SO ENTRE CALLES 33A SO Y 33 SO, EN UN ÁREA DE 148,35 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA CLEMENTINA MORA RUIZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-527 DEL 13 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2017-4766: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0050-009-01, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN LA CALLE 16 SO ENTRE AVS. 22 SO Y 23 SO, EN UN ÁREA DE 146,01 M², A FAVOR DE LA SEÑORA RUTH DALINDA MORÁN CASTRO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-2131 DEL 13 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2017-4767: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0246-004-01, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 31 SO Y AV. 9 SO, EN UN ÁREA DE 134,96 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ANA MARÍA QUINTE CHINLLI. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-05302 DEL 13 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2017-4768: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0124-008, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 37 SO Y CALLE 31 SO, EN UN ÁREA DE 236,42 M², A FAVOR DEL SEÑOR VÍCTOR ALFONSO PINTA YUMISACA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 36,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03742, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2017-4769: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0161-014-01, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 20 SO ENTRE AVS. 28 SO Y 27 SO, EN UN ÁREA DE 145,44 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA MAGDALENA MACÍAS ORTIZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJD MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 25

CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-314 DEL 06 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2017-4770: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0167-046, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN PEATONAL ENTRE CALLES 27A NO Y 27 NO, EN UN ÁREA DE 148,87 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES HIPÓLITO ENRIQUE FRANCO PAZMIÑO E IVONNE PAOLA FRANCO QUIMI. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 12,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03770 DEL 08 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2017-4771: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0124-014-2, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLE 32 SO ENTRE AV. 37 SO Y AV. 38 SO, EN UN ÁREA DE 114,12 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES DOLORES ORTIZ GUAGUA, NELSON NOEL CUELLAR ORTIZ Y JANINA AGUEDA CUELLAR ORTIZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 36,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03769 DEL 08 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2017-4772: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0099-020, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 25 SO ENTRE CALLES 26 SO Y 24 SO, EN UN ÁREA DE 113,25 M², A FAVOR DE LA SEÑORA LIDIA CIRA ESTRELLA VILLEGAS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL



MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03570 DEL 06 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2017-4773: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0177-016, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLE 19 SO ENTRE AVS. 29 SO Y 28 SO, EN UN ÁREA DE 155,39 M², A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA COLOMBIA CASQUETE VILLAMAR. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-529 DEL 15 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2017-4774: APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0288-018, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 31 SO ENTRE AVS. 42 SO Y 43 SO, EN UN ÁREA DE 72,05 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES AGUSTO LEÓN QUINDE Y MARGOT FIDELA IZQUIERDO MORA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 36,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03768 DEL 08 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2017-4775: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 010141 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE DICIEMBRE DE 1995, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 3, MANZANA "M", PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ASAAD BUCARAM, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 48-0247-03 EN UN ÁREA DE 211,02 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES PEDRO JUVENAL VILLAMAR MENDEZ Y ESPERANZA FLORES QUIMI. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 27

DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03780 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 9 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2017-4776: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 123644 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE JULIO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 10, MANZANA NO. 4153, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 3ER. PJ. 9 SO ENTRE 1ER. CALLEJÓN 45B SO Y CALLE 46 SO, COOPERATIVA NUEVA VENECIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4153-010, EN UN ÁREA DE 77,91 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALBERTO MÉNDEZ ANZOATEGUI. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03562 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 06 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2017-4777: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 017032 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1995, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 20, MANZANA NO. 00J-1, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FUERZA DE LOS POBRES, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 86-314-020, EN UN ÁREA DE 121,51 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ VALENTIN RUIZ SILVA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO

DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-01144 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 13 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2017-4778: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 129395 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 12, MANZANA NO. 2296, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA MANUELA CANIZARES, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2296-012, EN UN ÁREA DE 105,27 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES EDDY ANDRES CHILAN RIVERA Y YESENIA MARICELA BAIDAL ANTEPARA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-03539 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP., AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2017-4779: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 131781 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 24 DE JULIO DEL 2006, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 20, MANZANA NO. 2638, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, ETAPA 6, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 58-2638-020, EN UN ÁREA DE 92,02 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES LUCILA MARISOL ALVARADO RODRIGUEZ Y CÉSAR AUGUSTO BAQUE RODRIGUEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE

9

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 29

CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03553 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP., AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2017-4780: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 087499 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE FEBRERO DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 38, MANZANA NO. 1402, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 4 DE DICIEMBRE, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1402-038, EN UN ÁREA DE 123,45 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ADOLFO BENITO CHIQUITO Y ELSA CASTRO LUZARDO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-3733 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP., EL 24 DE FEBRERO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2017-4781: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 144542 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 11(1), MANZANA NO. 763, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA, ETAPA III, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 97-0763-011-1, EN UN ÁREA DE 102,89 M², A FAVOR DEL SEÑOR STALIN ABDON CALDERON GARCÍA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA

TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03738 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 01 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2017-4782: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 092366 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 5 DE JUNIO DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 16, MANZANA NO. 274, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA INDEPENDENCIA I, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0274-016, EN UN ÁREA DE 147,43 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN FRANCISCO ZAMBRANO CEDEÑO Y BELGICA ANDRADE PACHECO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-3569 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP., EL 01 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2017-4783: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 131430 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE MAYO DEL 2006, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 5, MANZANA NO. 201, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 1, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0201-005, EN UN ÁREA DE 103,09 M², A FAVOR DEL SEÑOR UBALDO FROILAN HOLGUIN. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 31

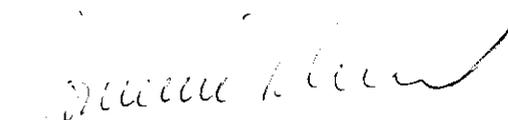
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03745 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 01 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2017-4784: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 107391 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE JULIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 2424, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PEATONAL, COOPERATIVA AMAZONAS II, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2424-006, EN UN ÁREA DE 131,32 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES PABLO OSWALDO GUERRA LUNA Y AGUEDA SÁNCHEZ ORTEGA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-03751 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP., EL 02 DE MARZO DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2017-4785: APROBAR LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 05 DE JUNIO DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DEL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0134-028, UBICADO EN LA PARROQUIA FEBRES-CORDERO, CALLES FRANCISCO SEGURA ENTRE CUADRAGÉSIMA QUINTA Y CUADRAGÉSIMA SEXTA, A FAVOR DE TEÓFILO REYNALDO CALDERÓN CASTAÑEDA. LA RECTIFICACIÓN SE DIO EN EL METRAJE DEL ÁREA DEL PREDIO REEMPLAZÁNDOSE 298,90 M² POR 355,60 M² QUE ES LO CORRECTO, SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2007 PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP.; ADEMÁS, EN EL MISMO ACTO EL AYUNTAMIENTO APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2003 MEDIANTE LA CUAL SE HABÍA AUTORIZADO LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL MENCIONADO PREDIO, EN UNA SUPERFICIE DE 132,71 M², HABIÉNDOLA REEMPLAZADO POR 77,19 M² DE SUPERFICIE, QUE ES LO CORRECTO, SEGÚN EL INDICADO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, Y SE AUTORIZÓ SU COMPRAVENTA A FAVOR DE LOS HNOS. CALDERÓN AMAYA, HEREDEROS DEL SEÑOR TEÓFILO REYNALDO CALDERÓN CASTAÑEDA, TITULAR DEL PREDIO DONADO, COMO EN DETALLE SE INDICA EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2008, A AMPLIARSE. LA AMPLIACIÓN DE QUE HOY SE TRATA PRETENDE CULMINAR EL TRÁMITE DE COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO Y RECTIFICACIÓN DE DONACIÓN DEL CITADO PREDIO, A FAVOR DE LOS ACTUALES TITULARES DE DOMINIO SEÑORES NESTOR BENJAMÍN CALDERÓN AMAYA Y NANCY AURORA CALDERÓN AMAYA, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS, QUE HACEN LOS HERMANOS

LEOPOLDO PORFIRIO, JENNY PIEDAD Y DÉBORA OFELIA CALDERÓN AMAYA A FAVOR DE NÉSTOR BENJAMÍN CALDERÓN AMAYA, OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN EL 18 DE MAYO DEL 2011, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 15 DE JUNIO DEL 2011; ASÍ COMO EN MÉRITO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS QUE POR SU PARTE HACEN LOS HERMANOS SEGUNDO REINALDO, TEÓFILO ENRIQUE, CELSO ONOFRE, LUÍS ANTONIO, RAQUEL ISABEL CALDERÓN AMAYA A FAVOR DE NANCY AURORA CALDERÓN AMAYA, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DÉCIMO NOVENO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 30 DE JUNIO DEL 2012. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-13519, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2017-4786: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013, EN LA CUAL SE APROBÓ LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 140655, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0170-020, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, CALLES PEATONAL ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 98,57 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SONIA KETTY ROLDÁN MENDOZA Y GORKY GIOVANNI ORTIZ MORALES. LA RECTIFICACIÓN SE DIO EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE LO INFORMADO EN EL MEMORANDO NO. DT-LT-AL-2017-226 DE FECHA 17 DE ENERO DEL 2017, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y MENSURAS: NORTE: PEATONAL CON 9,68 M; AL SUR, SOLARES NOS. 43 Y 44 CON 4,42 +3,08 M; AL ESTE, SOLAR NO. 21 CON 8,68 +1,60 M; AL OESTE, SOLAR NO. 19 CON 8,32 M; SUPERFICIE TOTAL DE 72,06 M², A FAVOR DE SONIA KETTY ROLDÁN MENDOZA Y GORKY GIOVANNI ORTIZ MORALES. POR LO TANTO, QUEDA TAMBIÉN SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN APROBADA EN SESIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-3458 Y SU ALCANCE DAJ-EXP-2017-4138 DE FECHA 07 DE FEBRERO Y 01 DE MARZO DEL 2017, RESPECTIVAMENTE, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2017-4787: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA DONACIÓN QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1987, MEDIANTE LA CUAL FUE DONADO EL SOLAR NO. 10-A, DE LA MANZANA NO. 8 (ANT. 12), PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN CALLEJÓN ALIANZA ENTRE DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA SÉPTIMA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 16-0012-010, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 10-B CON 4,60 M; AL SUR, CALLEJÓN ALIANZA CON 4,60 M; AL ESTE, SOLAR NO. 9A CON 12,00 M; AL OESTE, SOLAR NO. 11A CON 12,00 M; ÁREA TOTAL: 55,20 M², A FAVOR DEL SEÑOR ULPIANO AURELIO ZAMBRANO HOLGUIN. LA REVOCATORIA REQUERIDA DEBE DARSE EN VIRTUD QUE AL TRATARSE DE UNA "DONACIÓN" QUE NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, POR LO CUAL NO SE PERFECCIONÓ LA TRANSFERENCIA CON LA INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO. POR LO TANTO, QUIEN CUMPLA CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS DECRETOS Y LEYES PERTINENTES PODRÁ OBTENER LA LEGALIZACIÓN DEL PREDIO A SU FAVOR. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-14677, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. CARLOS LIMONGI HANNA, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Habiendo conocido y aprobado todos los puntos del orden del día, doy por clausurada esta sesión, convocándolos a una nueva ordinaria con el Alcalde titular, el próximo día jueves 30 de marzo de 2017, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL AÑO 2017 | 33

Muchas gracias y muy buenas tardes a todos".-----
El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.



AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL



AB. MARTHA HERRERA GRANDA
SECRETARIA DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL